



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 058 -2016-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 10 de Octubre del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 019, de fecha 10 de Octubre del 2016, el Oficio N° 113-2016-GRU-GGR, de fecha 19 de Julio del 2016, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, Informe N° 069-2016-MPPA-A-GPyO-PECON.MLAM, de fecha 27 de Setiembre del 2016, el Sub Gerente de Estudio y Proyecto de la Entidad, Proveído Simple S/N, de fecha 05 de Octubre del 2016, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 380-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 05 de Octubre del 2016 del Gerente de Asesoría Jurídica, sobre **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su Artículo 194°**: “Las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Oficio N° 113-2016-GRU-GGR, de fecha 19 de Julio del 2016, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, remite Proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública; a efectos de proseguir con el trámite correspondiente al “**Mejoramiento del Camino Vecinal Ruta N° U - 545 Trayectoria EMP UC - 102 Nuevo Satipo - Canaán de Piedra - Nuevo Paraíso - Distrito de Neshuya - Provincia de Padre Abad - Región Ucayali**”.

Que, a través del Informe N° 069-2016-MPPA-A-GPyO-PECON.MLAM, de fecha 27 de Setiembre del 2016, el Sub Gerente de Estudio y Proyecto de la Entidad, y el Informe N° 0319-2016/GIO/MPPA-A, de fecha 30 de Setiembre del 2016, el Gerente de Infraestructura y Obras de la Comuna Provincial, emitieron opinión técnica favorable a la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a fin de lograr la Integración Vial a nivel distrital y provincial con infraestructura de calidad.

Que, mediante Proveído Simple S/N, de fecha 05 de Octubre del 2016, la Gerencia Municipal, deriva el expediente para su Opinión Legal.

Que, el **Artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el Artículo II del Título Preliminar menciona que: “**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**”. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en observancia de los dispuestos en la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26)** que indica que es atribución del Concejo Municipal **APROBAR la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales.** Y el Artículo 41° **Acuerdos**, de la citada norma legal precisa que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.municipalidadpadreabad.com

000310



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 019 de fecha 10 de Octubre del 2016, con el voto **Mayoritario** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Víctor H. Sosa Garcia
ALCALDE

